

dadas mes q. lo queramos referido. Y por tanto de 12 de Oct.  
 Vuelto adonde que el bendito el dho. catanize, solicitando  
 de su Sr. madre Viuda, que se le pague, cada mes por ahora 10  
 milia de dol. por hazerle satis. Para satisficcion de todo lo Co.  
 en el acuerdo que celebraron, en 7 Señoras en el día de ayer p.  
 Dico. en Cargado de Recobrar los dho. Niños. salis Cuencas  
 de 100000, y se acordó abitar a Vmá con 100000, g. anual de  
 como lo se pta en esta forma =

Según la Cuernagual q. Vmá ha de offiender.  
 todos los años de los Niños de esta Villa  
 a ser mil, nueve cientos setenta y ocho.  
 y veintey siete mañ. ----- 6968  
 Comenzado de 17 de marzo de 1773  
 hasta el fallecimiento de su difunto Sr.

P. Por esta Razón no parece Regular, que Vmá se pague  
 que con la suma q. se cobra, de ciento y cincuenta  
 p. puer. dia la Niñis en el mes de Abril de  
 1753. porque esta la Comprehensa, en vier  
 Cuernag, el Difunto como su sucesor, y de  
 aquel ipo. s. para no equibocar la pavorita, y solo  
 ena bien, la otra porada de Cuern y Cinquenta  
 1.º q. Vmá comara fue emueada por Junio  
 de 1773. ----- 150.

Para esta cant. se hallan en cargado p. exar. a si  
 6818... 27.

Padre Sr. las Partid. q. se = y demar q. se hallen =  
 que recibio V. Juan de Olmeda a Tomé  
 y Apoderado de esta Villa en 30 de  
 Mayo de 1774. y por mano de Juan Cole  
 Gomez, un mil y ochocientos 27 q. dia.  
 Reibo ----- 18900

Quenabio el mismo V. Juan en 1 de Ocu  
 20 de 1776. como ya en punto x. por  
 no ser Juan de Olmeda Comenzante

